



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE AMIGOS DEL
LLANO "ACAMILLANO" – P.H.

Demandados: EDGAR MANUEL BARBOSA ROMERO y NOEMA
SALINAS PERALTA

Rad. 110014189037-2021-01537-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so
pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020
en concordancia con el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de indicar bajo
la gravedad del juramento las direcciones electrónicas de las partes, la forma cómo obtuvo
la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 18 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No 078

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA